



Resolución de Decanato 734 / 2026 - EXA -UNSa

Exp Nro 511-2024-EXA-UNSa: Rechaza el Recurso de Reconsideración en contra de la Res D-629/2026-EXA-UNSa, presentado por la Sra. Miriam Gabriela Castro.

De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica



Salta,
07/09/2026

VISTO el Expediente N° 511/2024-EXA-UNSa, mediante el cual la Sra. Miriam Gabriela CASTRO, DNI N° 21.896.686, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución de Decanato N° 629/2026-EXA-UNSa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Decanato N° 629/2026-EXA-UNSa de fecha 10 de agosto de 2026, se denegó la solicitud de la Sra. Miriam Gabriela CASTRO tendiente a la utilización del orden de mérito del Concurso Cerrado General (aprobado por Res. Decanato N° 877/2025) para cubrir la vacante de Jefe de Supervisión, Categoría 5, del Departamento de Personal, y se dispuso la cobertura de dicho cargo mediante el concurso ordinario (Res. CS N° 230/08).

Que con fecha 04 de septiembre de 2026, encontrándose dentro del plazo legal previsto por el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.759/72 t.o. Decreto N° 695/2024), la Sra. CASTRO interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio solicitando la revocación del mencionado acto administrativo.

Que la recurrente fundamenta su impugnación en la supuesta afectación del régimen temporal de las normas, argumentando que el orden de mérito fue aprobado con anterioridad al acuerdo paritario reflejado en la Resolución CS N° 552/2025, e invocando la garantía del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N° 366/06), el principio de confianza legítima y antecedentes institucionales de la Universidad.

Que, analizados los dichos por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución N° 629/2026-EXA-UNSa fue dictada con estricto apego al principio de legalidad y al ordenamiento normativo universitario vigente al momento del surgimiento y resolución de la pretensión.

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal Nodocente, como órgano paritario de interpretación normativa y aplicación convencional, fijó de manera clara en su nota de fs. 363/364 que la utilización del orden de mérito reviste un carácter de excepción restrictiva al principio general de ingreso y promoción mediante concurso público.

Que, en tal sentido, la Resolución CS N° 552/2025 limita de manera taxativa la utilización del orden de mérito únicamente para la cobertura de vacantes producidas en el tramo inicial (Categorías 7 y 6), no resultando legalmente procedente extender dicha prerrogativa a cargos de mayor jerarquía como la Categoría 5.

Que la pretensión de extender un orden de mérito a una categoría no contemplada por la reglamentación paritaria específica afectaría el principio de transparencia, concurrencia y la normativa fijada por el Consejo Superior de esta Universidad.





Resolución de Decanato 734 / 2026 - EXA -UNSa

Exp Nro 511-2024-EXA-UNSa: Rechaza el Recurso de Reconsideración en contra de la Res D-629/2026-EXA-UNSa, presentado por la Sra. Miriam Gabriela Castro.

De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica



Salta,
07/09/2026

Que, respecto del recurso jerárquico deducido subsidiariamente, el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos dispone que, desestimada la reconsideración, las actuaciones deben ser elevadas de oficio a la autoridad superior jerárquica para su sustanciación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Miriam Gabriela CASTRO, DNI N° 21.896.686, contra la Resolución de Decanato N° 629/2026-EXA-UNSa, confirmando en todos sus términos la citada norma por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2º: Elevar de oficio las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, a efectos del trámite y resolución del RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO interpuesto por la recurrente, en los términos del Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.759/72 t.o. Decreto N° 695/2024).

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Miriam Gabriela CASTRO. Comuníquese a las Autoridades y Secretarías de esta Facultad, a la Dirección General Administrativa Económica, al Departamento de Personal, a la Asociación de Personal de la UNSa. (A.P.U.N.Sa.). Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y siga a la Secretaría de Consejo Superior a los fines previstos en el artículo precedente.




LIC. MARCELA F. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa